

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 16

3.3.16.30
Cuaderno No. 402

Año 1802

No. de hojas útiles 7

de la ciudad de los Reyes,
Mensura general del Río grande, ordenada por
el Juez Privativo de Aguas don Manuel Pardo Ri-
vadeneyra, el 14 de julio de 1802, teniendo en
consideración la suma escasez de aguas y de las
numerosas quejas.

Observaciones

Clasificación

A G U A S

CA- JA 1

CAJ 216

DOC 224

f 6 (curatula)

Agua

1802

Mensura

Grál.

del Rio

correspond^{te}

à los

Valles.

Año

de

1802.

§

N. 10

1768

N. 10



*Legajo N. 3
Expediente N. 3*



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.



PARA LOS AÑOS DE 1801. Y 802.

Teniendo Consideración a la Suma escasez de las Aguas del Rio grande, y a las quejas diarias de los Guardias de los Valles Superiores, por la excesiva introduccion de ellas en sus Arreguias, en perjuicio de la justa proporcion, con los Valles inferiores, para que esta se observe, y se eviten los desordenes que en esta parte se advierten, procedase a la mensura general el dia diez y siete del presente Mes, cuya diligencia se comete al Actuario de la Comision, quien ~~Expedir~~ará en el dia, de esta Resolucion al Guardia de la Magdalena, para que inte lo egecute con los Guardias y diputados de los demas Valles, para su concurrencia, y que cada uno tenga en su voca la gente necesaria para facilitar las disposiciones relativas a este objeto; y se nombra para ello al Perito Josef Nieves, jurando y aceptando antes el Cargo en la forma de estilo. Lima y Julio 14 de 1802.

Pardo

Antueni

Lucas Bonilla

En Lima y Julio quince de mil ochocientos y dos: Notifiqui e hice saber lo contenido en

el Auto que antecede al Maestre Jose Nieve
en su Persona, quien enterado de Dicho. Qui acepta
ba y acepto el Cargo para que es nombrado
y juro a Dios nro Señor y esta Señal J. de Cruz
de usar de él, fiel y legalmente, a su leal saber
y entender y en fe y fe de Partes y lo firmo
de que doi fe.

Jose Nieve

Boullier

Certificac.^{on} de la
Mensura

En diez y siete de Julio de mil ochocientos
dos años. Estando en la Casa del Rio grande
fronterizo a la Hacienda que llaman de S.^{ta} Clara
en el Valle de Guanchiguaylar, jurisdiccion de
esta Ciudad de los Reyes, a efecto de hacer la
Mensura, y reparticion de las Aguas en lo que
hace a cada una de las Fomras y Azequias
principales que riegan los fundos compre-
hendidos en los Valles de Atte, Surco, Viriguan-
cho; Ciudad, Pie de Cerro, y Pocaneora, preveni-
da en el Auto de la buelta, con asistencia
del Diputado de Surco Don Francisco Sarmia, y
su Guardia D.ⁿ Pablo Real, Don Blas Godoy
actual Diputado de Alvarcaes, y su Guardia
D.ⁿ Lorenzo Gomez, el Guardia de la Ciudad D.ⁿ
Domingo Valleso, el Maestre Marife Jose
Nieve, Perito nombrado, y otras varias per-
sonas. Y en virtud de la comision en dicho Auto



En quarto.

2

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y NOVENTA Y AVEVE.



PARA LOS AÑOS DE 1802. Y 1803.

conferida a mí el presente Escrivano, di principio a la enunciada ventura, que empezó a las ocho de la mañana de este día, en los términos siguientes.

Ate }

Primeramente ordené que el Berito midiese el canal de Agua que entraba por la Atreguia principal del Valle de l'Ate, lo qual verificó con el instrumento de su arte, y resultando de dicha operacion, que en cinco varas de Ancho, se le encontraron setenta y quatro riegos y quarto; ordené se desaguasen a la madre veinte y quatro y medio, quedando dicha boca reducida, a los cincuenta riegos de su junta dotacion. Mandando asi mismo sepuciese en dicha foma una cruz en señal de haverse mencionado, para que ninguno pueda tocarla, ni quitar la Pila, a excepcion de la Guardia Real, q se nombra para la enunciada boca, quando conotra este que se derrumbe por algun accidente, o por el mismo impulso de la agua.

Surco }

Inmediatamente seguí a la madre del Rio grande frente a la Hacienda de Zavala, y di orden al Berito midiese su canal, de cuya operacion resultó, que en treinta varas de ancho se le hallaron trescientos sesenta y cinco riegos; de los quales deviendo rebaxar la boca del Surco la mitad, con reconocimiento a la madre en dia menor, quedando para la hifa ciento setenta y quatro y medio, a los quales añadi-

dos quatro concedidos por el Sup. Go.^{no} para Vinna-
tambo, y tres para la toma de Cuyo, componen
la suma de ciento ochenta y uno y medio riegos
los mismos que se dexaron a la enunciada
boca de Suro, quedando la Madre con ciento
ochenta y siete y medio. En cuya virtud orde-
né se pudiese en dha boca la cruz acostun-
brada en señal de haverse mensurado, guar-
dando la orden q va referida en la anterior
toma.

Viriguancho }

Consecutivamente se procedió a medir
el agua que entraba por la boca de Viriguancho,
y en tres varas de ancho se encontraron trein-
ta y quatro y en quinto riegos, por lo que orde-
né se desaguasen a la Madre seis y un quinto,
dejando a dha boca reducida a los veinte y ocho
de su junta dotacion; mandando al mismo tpo.
se pudiese la Cruz acostumbrada en señal de
haverse mensurado, bajo la misma orden de
las antecedentes tomas.

Ciudad }

Del mismo modo se pasó a la toma de
la junta de Huatica, y media el caudal de agua
que entra en ella, resultó que en diez y ocho va-
ras de ancho se hallaron, incluso el caudal
de la Madre, y el ambiente de los Puquios, dos
cientos veinte y dos riegos, que son dos quintas
partes componen la suma de ochenta y ocho
y dos riegos, y quatro quintos. Lo que, los mismos
que se dexaron a la enunciada boca de la
Ciudad; todo lo qual verificado, ordené se
pudiese en dha toma la Cruz de estilo en

señal de haverse mensurado.

3

Pedraliza }

Ultimamente se procedió a mensurar la boca de Liniganché, habiéndose medido el caudal de agua del Puquio, y en quatro varas de ancho se le encontraron cincuenta y cinco riegos, omitiéndose la medida del caudal de la Madre, a causa de haverse conformado los interesados con solo el agua del Puquio por evitar demoras, y ser dicha suma igual con su dotación. En cuya conformidad mandé poner la Cruz acostumbrada en señal de haverse mensurado dicha Foma. Con lo qual se concluyó en diligencia, expresó el indicado Alarife haver hecho las medidas de las enunciadas tomas fielmente segun su leal saber y entender, sin agravio de partes, y bajo la aceptación firmada que tiene fecha en que se afirmó y ratifico, y firmó juntamente conmigo. A que certifico,

Jose Nuevo

Juan de Bonilla





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
PARA LOS AÑOS 1802. Y 1803.



Don J. M. de Aguirre
Don. Ant. R. Bolorzano. Diputado N.los tres Valles
de Durango, Segura, y Magdalena, como mas haia lu-
gar en dño parecio ante V. S. y Digo: Que q. auto
proveydo en 17 de Julio de mado q. V. S. practican
la mensura q. ha de ser en el agua, y en efecto se verifico:
Alag no pude concurrir, Respecto de haverme ha-
llado Ausente, y con una ocupay. de bastante
gravidad. Mi Guenda en aquella citacion tambien
estaba en cama con una leuciana vieja fuertisima
y asi se practico la dilig. sin oposicion de n-
g. otro interesado q. parte de los tres Valles q. son
los q. mas padecen. Esta senor se manifiesta el
Caudal de agua q. conduce el Rio N. de Catalina
muy impropio alq. lleva la madra, despues de
la toma, y asi creyese q. la mensura pueda ha-
ver padecido algun vicio; Digo vicio, en quanto
se harian hechados las medidas, en lugar q.
no les correspondan; En este estado debo expon-
erle la excesiva cant. de agua q. conduce el ca-
ñalado No para q. hecho cargo de mi jur. se hiciera

mandar practicar el Nuevo la mensura de la boca
de la Ciudad, con asist. de la Diputado, o su lugar, p.
q. en ningun tpo. puedan decir nulidad. Por tanto
se pide y replica se fixa mandar hacer, segun
y como llevo pedido en el Escandio de este escrito,
q. se an. de ant. a q. se pide Vro

Man. Ant. de Blorano

Lima y Ago. 10 de 1802

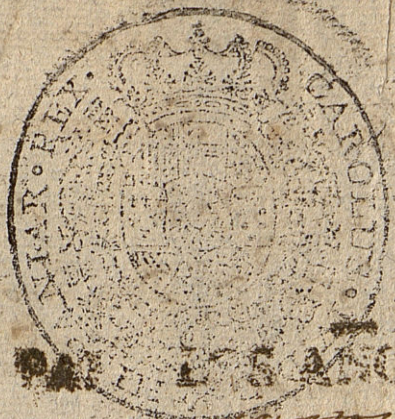
Procedase a suspicor la mensura de la
figura en la forma de la Ciudad, y en
tandola en el parage acostumbrado, y
con citacion del Diputado de el valle
de la Ciudad, la q. se ejecutara en el
tande de el dia de mañana por el
Periodo por haber q. ha durado la
antigua. y suando antes y queriendo el
Consejo en la forma de arto: y se
Comete al mismo de esta Comision

Para

Asi lo propone y firmo el Sr. D. Manuel Par
do del Consejo de S. M. Oyd. de esta R. Aud. y Ju
es suando del Togado aguas de los Valles
del Distrito de esta Capital en su fha =

Linas de Bonilla

En Lima y Agosto diez y siete de mil ochocientos



Un quarto.

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

PALESTRA DE 1801. Y 811.

de nos dos, conifique e fize saber el
auto de enfrente al Ma^r Jovito Jose
Vieira, quien entera^{do} Dios q' accep-
tara y acepto el Cargo para q' es nom-
brado, y fizo por Dios nro Sr, y a una
señal de Cruz, de usar de dho Cargo bi-
en y fielmente asu leal salvo y enten-
der sin agravio de partes, y la firmo doy fe.

Me Nieve
[Signature]

[Signature]

En el mismo dia mes y año cite para lo contenido
en el auto de enfrente al Diputado del Valle de
la Ciudad D.^{no} Luis Alva y la Cabada en su
Persona de que di fe —

Albo
[Signature]

[Signature]

Yo Lucas de Monilla Escribano de Su Mage-
stad, y del Tugado de los Valles del dis-
tricto de esta capital, en cumplimiento de lo
mandado en el Auto que antecede, y a efecto
de practicar la mensura que en el se ordena



sali la mañana de este dia, que se cuentan
dies y nueve de Agosto de mil ocho cientos dos,
acompañado de Don Antonio Solorzano, actual
Diputado del Valle de la Magdalena, su Guardia
D.^o Juto Leon, el de la ciudad D.^o Domingo Mallo,
è igualmente los de Mocanegra, y Manionuevo,
el Alcaide Alarife Jov. Sieves, Perito nom-
brado para esta diligencia; se dio principio a
ella habiendo llegado a el citio en donde esta
la Plaza principal de la Ciudad, y en ella orde-
nò al Perito midiese su caudal de agua, como
anti mismo el que llevaba la madre del Rio,
lo qual executò con el instrumento de su
ante, habiendo resultado de esta operacion q
en dos brazos, se encontraron doscientos ocho
riegos; y siendo la dotacion de esta Moca de
la Ciudad las dos quintas partes del enunciado
caudal, que son ochenta y tres riegos, y un
quinto de otro, se le dexaron estos; quedando p.^a
los Valles de abaxo ciento veinte y quatro, y
quatro quintos. Con lo qual se concluyó esta
diligencia, que dixo el indicado Perito haver
hecho fielmente segun su leal saber y enten-
der sin agravio de partes bajo la aceptacion
q tiene fecha en q se ratificò; y repuso en esta
Plaza la cruz de enilo en señal de haberse men-
surado, y firmo Dho Perito A q certifico, presentes



6
Un cuartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS LI. 802. Y 803.

Los sujetos que van nominados
en la cabeza de esta *Protesta*.

José Nieves

Juan A. Bonilla

